



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 008 – 2014 – MPC.

Cusco, 30 de enero de 2014.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la propuesta de Reglamento de la Ley de Seguridad Energética y del Polo Petroquímico N° 29970, en particular el artículo 1°, literal b, contradice el espíritu de la Ley mencionada al mencionar de modo impreciso que el “Gasoducto Sur Peruano – GSP, es el sistema de transporte que se inicia en la zona de seguridad, hasta la costa sur del Perú, conforme se define en el contrato incluye los ductos y/o proyectos de infraestructura y logística para el suministro de Gas Natural hacia las regiones de Apurímac, Puno, Arequipa, Cusco, Moquegua y Tacna, que serán desarrolladas de acuerdo con lo que se disponga en el contrato de concesión”;

Que, mediante Oficio 026 – 2014 – A – MPC, de fecha 24 de enero de 2014, suscrito por el señor Alcalde, Econ. Luis Arturo Florez García y Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, dirigido al señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Jorge Merino Tafur, propone entre otros, modificar el mencionado artículo 1°, literal b, del proyecto del Reglamento de la Ley de Seguridad Energética y del Polo Petroquímico N° 29970, proponiendo el siguiente texto: “Gasoducto Sur Peruano – GSP, es el sistema de transporte que se inicia en la zona de seguridad, hasta la costa sur del Perú, conforme se define en el contrato incluye el gasoducto y/o poliducto entre Camisea y la provincia de Anta, los ductos hacia las regiones de Apurímac, Puno, Arequipa, Cusco, Moquegua y Tacna, y los proyectos de infraestructura y logística para el suministro de Gas Natural a dichas regiones que serán desarrolladas de acuerdo con lo que se disponga en el contrato de concesión”;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco, considera no estar de acuerdo con la definición que se le da al Gasoducto Sur Peruano, precisando que debería establecerse claramente que el gasoducto y/o poliducto, parte de Las Malvinas y llega hasta la provincia de Anta y de allí se distribuye por ductos a la costa sur; asimismo, que en el mencionado artículo 1°, literal b, del proyecto del Reglamento de la Ley de Seguridad Energética y del Polo Petroquímico N° 29970, se considera el término “Zona de Seguridad”, que no está mencionado en la Ley en referencia;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **Unanimidad**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

#### ACORDO:

**Artículo Primero.- EXPRESAR**, la preocupación del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco en pleno, al haber tomado conocimiento del proyecto del Reglamento de la Ley

N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética y promueve el Polo Petroquímico en el Sur del País, cuyo texto en el artículo 1°, literal b, contradice el espíritu de la Ley mencionada, por lo que se solicita el respeto al texto expreso de norma, corrigiendo los errores contenidos en el citado proyecto de Reglamento.

**Artículo Segundo.- RATIFICAR**, el contenido del Oficio 026 – 2014 – A – MPC, suscrito por el señor Alcalde, Econ. Luis Arturo Florez García y Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco y dirigido al señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Jorge Merino Tafur, anexando la Adenda que corresponda.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas de la Municipalidad del Cusco, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
D<sup>009</sup> WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**